

10/2018



EL5215138

IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH
 NOTARIO DE MADRID
 C / Velázquez 12 - 28001 MADRID
 Tel: 91 431 85 36 - Fax: 91 576 11 74

**PODER ESPECIAL.- "LATIN AMERICA PHARMA COMPANY
 ETVE, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**-----

NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES-----

EN MADRID, a doce de febrero de dos mil diecinueve.---

ANTE MÍ, **IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH**, Notario de
 Madrid.-----

----- COMPARECE: -----

DON ANTONIO SANTIAGO PÉREZ, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, empresario, con domicilio en Madrid, calle Pradillo, número 5, bajo exterior derecha, con DNI/NIF número 5.415.127-F, vigente, que me exhibe.-----

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario del Consejo de Administración de la sociedad **LATIN AMERICA PHARMA COMPANY ETVE, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**, con C.I.F. número B65603565, domiciliada en 08021 Barcelona, Travessera de Gracia, número 11, quinta planta; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "MOONBOX SPAIN, S.L.U.", en virtud de escritura otorgada ante mí en fecha 6 de julio de 2011, con número 2.168 de protocolo; y cambiada su denominación social por la actual en

virtud de escritura otorgada ante mí en fecha 5 de septiembre de 2012, con número 2.858 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 43.083, folio 12, hoja número B413.578, inscripción 1ª. -----

El objeto social de la sociedad, según manifiesta su representante es constituir, adquirir o participar por si misma o de forma indirecta en la gestión y control de otras empresas, sociedades, residentes y no residentes, cualquiera sea su naturaleza u objeto, según resulta del Registro Mercantil. -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a).- De su nombramiento como Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, que tuvo lugar por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad de la sociedad en su reunión celebrada 23 de junio de 2.016, elevado a público por medio de la escritura otorgada el día 19 de julio de 2.016, ante el Notario de Madrid Don Jose Angel Martínez Sanchiz, número 1.488 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil en el que causó la inscripción 16ª de la hoja de la sociedad. -----

Hago constar que he tenido a la vista copia autorizada de la escritura reseñada. -----

b).- Y del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad celebrado el día 10 de enero de 2.019, por el que se faculta expresamente al señor compareciente pa-

10/2018



EL5215137



ra este otorgamiento, según así resulta de certificación expedida el mismo día, por el Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, el propio señor compareciente, con el visto bueno de su Presidente, Doña Myriam Odette Delterne, cuyas firmas legitimo y cuya certificación dejo unida a esta matriz. -----

Me asegura el señor compareciente que se halla en el ejercicio de su expresado cargo, y que las facultades que le fueron conferidas mantienen su plena vigencia. -----

Yo el Notario, hago constar que a mi juicio las facultades representativas acreditadas son suficientes para el presente otorgamiento. -----

Yo, el Notario hago constar que he cumplido con la obligación de identificar al titular real de la sociedad, por medio de un acta de manifestaciones autorizada por el Notario de Barcelona Don Miquel Tarragona Coromina, el día 24 de febrero de 2.017, con el número 572 de su protocolo, y manifiesta que todo lo indicado en la misma no ha sufrido variación. Consultada la base de datos de titularidad real, compruebo que el titular real coincide con lo manifestado en dicha

acta. -----

Tiene, a mi juicio, el señor compareciente, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de **APODERAMIENTO ESPECIAL**, y al efecto, -----

----- OTORGA:-----

Que, en la representación que ostenta, eleva a público, y por consiguiente, deja formalizado el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad LATIN AMERICA PHARMA COMPANY ETVE, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL), en su reunión celebrada el día 10 de enero de 2.019, tal como consta transcrito en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, y por lo tanto: -----

Conferir poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester en favor de la entidad FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, pueda ejercitar todas y cada una de las facultades que constan transcritas en dicha certificación, en la forma y términos que asimismo se indican. Todo lo cual se da aquí por íntegramente reproducido para evitar su innecesaria repetición.-----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:---

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Nota-

10/2018



EL5215136



rio autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. -----

La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. -----

Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado

previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. ----

Así lo dice y otorga el señor compareciente. -----

Doy cumplimiento al requisito de la lectura en la forma prevenida por el artículo 193 del Reglamento Notarial; tras la lectura, doy fe de que la compareciente manifiesta haber quedado informada del contenido del instrumento público y prestar su libre consentimiento a este contenido, firmando conmigo el Notario. -----

Yo, el Notario, DOY FE: -----

a) De haber identificado a la señora compareciente por medio de su D.N.I., que me ha exhibido, reseñado en la comparecencia. -----

b) De que la compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimada para el presente otorgamiento. -----

c) De que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado. -----

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de la compareciente. -

e) De que el presente instrumento público queda extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie EL, números el del presente y los dos anteriores en orden correlativo ascendente, que signo, firmo y rubrico, de cuya adecuación y completo contenido doy fe.-

Está la firma del compareciente y del Notario autorizante.

10/2018



EL 5215135



Rubricados y sellado

Multiple horizontal dashed lines for signatures and stamps.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

Don Antonio Santiago Pérez, como Secretario del Consejo de Administración de **LATIN AMERICA PHARMA COMPANY ETVE, S.L.** (en adelante la "**Sociedad**") con domicilio social en la Travessera de Gràcia, 11, 5ª 08021 Barcelona, y con NIF B65603565

CERTIFICA

Que en el día 10 de enero de 2019, el Consejo de Administración de la Sociedad, en votación por escrito de todos sus miembros y sin sesión, no habiéndose opuesto ningún Consejero a este procedimiento, y habiéndose remitido el voto de cada uno de los Consejeros, esto es, de Doña Myriam Odette Deltenre, Don Antonio Santiago Pérez y Luis Camilleri Terror, dentro del plazo de diez (10) días a contar desde la fecha en que los mismos recibieron la solicitud de emisión de voto respecto de los asuntos que se contienen en el siguiente orden del día:

"ORDEN DEL DIA

Primero.- (...)
Segundo.- (...)
Tercero.- (...)
Cuarto.- (...)
Quinto.- Otorgamiento de poder especial
Sexto.- Formalización del acuerdo
Séptimo.- Aprobación del acta

y, quedando archivados junto al Acta los votos de los Consejeros, los mismos han adoptado, por unanimidad, los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación, sin que lo omitido, limite, contradiga o condicione su contenido:

Primero.- (...)

Segundo.- (...)

Tercero.- (...)

Cuarto.- (...)

Quinto.- Otorgamiento de poder especial

Se acuerda el otorgamiento de un poder tan amplio y como en Derecho sea menester a favor de FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y la nombra como su Apoderada Especial, a quien en adelante se le podrá denominar el/la "MANDATARIO/A", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar a nombre y en representación de la Sociedad, lo siguiente:

- a) Representar a la Sociedad, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIA, especialmente pero no limitado a: (i) Comparecer a Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse; (ii) La suscripción y recepción de títulos de acciones; (iii) Presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; (iv) Registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; (v) Realizar convocatorias para Juntas Generales.
- b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la Sociedad.



EL5215134

10/2018



- c) La MANDATARIA están facultada al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta de la Sociedad.

La Sociedad, reconoce y acepta que la MANDATARIA no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera la Sociedad.

Sexto.- Formalización del acuerdo

Se acuerda facultar a cualquiera de los Consejeros, para que cualquiera de ellos verifique y lleve a efecto cuantos actos, otorgamientos, legalizaciones y elevaciones a público sean necesarios en orden a la formalización de los acuerdos anteriores, otorgando las escrituras públicas que resulten convenientes, incluso de rectificación, subsanación o aclaración de defectos subsanables que fuesen necesarias.

Séptimo.- Aprobación del acta

Aprobar el acta del Consejo celebrado por escrito y sin sesión, en la que, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, constan los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración celebrado por escrito.

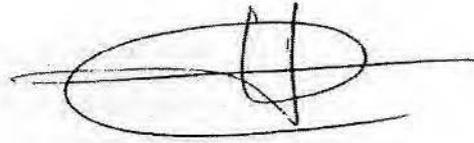
[A large diagonal line is drawn across the bottom half of the page, possibly indicating a signature or a mark.]

Y para que así conste expido el presente certificado, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Barcelona, a 10 de enero de 2019.

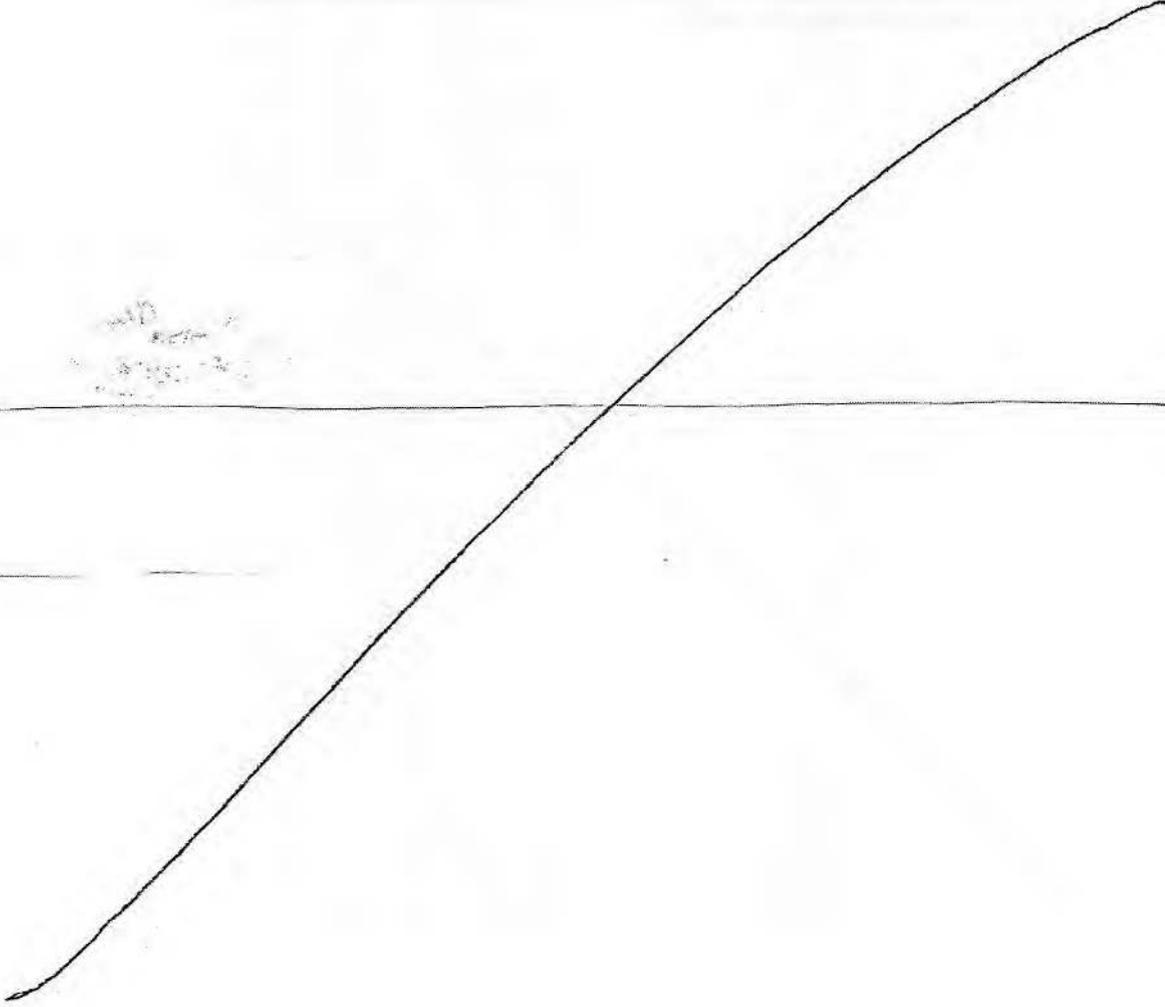
VºBº



Doña Mariam Odette Deltenre
Presidente



Don Antonio Santiago Pérez
Secretario





EL5215133

10/2018



ARANCEL NOTARIAL. Disposición Adicional 3ª Ley 8/89.-
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA DE SU ORIGINAL que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y para LA SOCIEDAD PODERDANTE, la expido en seis folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números: el del presente y los cinco anteriores en orden ascendente correlativo de la misma serie. En Madrid, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve; DOY FE.

9





[Faint, illegible text, possibly a signature or a line of text, crossing the page diagonally.]





EL4967140

10/2018

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de

D. Ignacio Martínez-Gil Vich

Notario de Madrid

el día 12/02/2019 con el número 453 de su protocolo



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Ignacio Martínez-Gil Vich has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 20/02/2019 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2019/011520 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :



[Handwritten Signature]
Doña M^a Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:Qzhx-J7gJ-UtFv-tRar

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:Qzhx-J7gJ-UtFv-tRar

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:Qzhx-J7gJ-UtFv-tRar



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que
las COPIAS que arrojaron en - 7 - fojas
son iguales a los documentos exhibidos en
original ante mi.

Quito, a

05 ABR 2019

DR. HOMER LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

